

# Reforma de los Estatutos Sociales



Grupo Energía Bogotá

# Propuesta Reforma Estatutaria

## Antecedentes



Por solicitud de los miembros de Junta Directiva en la sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2020, la Administración puso a consideración del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad este punto, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del 26 de febrero de 2020, para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas

# Reforma Estatutaria recomendada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad



Versión original	Versión propuesta	Justificación
<p>Estatutos Sociales</p> <p><b>Artículo 66.- Funciones:</b> La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...)</p> <p><b>Numeral 20.-</b> Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del presidente y el presupuesto anual para la planta de personal. (...)"</p>	<p>Estatutos Sociales</p> <p><b>Artículo 66.- Funciones:</b> La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...)</p> <p><b>Numeral 20.-</b> Aprobar las políticas de personal, <b>el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel</b>, los parámetros de remuneración a propuesta del presidente y el presupuesto anual para la planta de personal (...)"</p>	<p>Modificación de fondo</p>



# Grupo Energía Bogotá

Para uso restringido GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta presentación puede ser reproducida o utilizada en ninguna forma o por ningún medio sin permiso explícito de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.